

Radicación relacionada: 2025-ER-0308719



Bogotá, D.C., 30 de julio de 2025

Señor
Fredy Álvarez Martínez
Presidente
Organización Sindical de la Universidad Autónoma del Caribe-OSIAUTÓNOMA
osiautonoma@gmail.com

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado No.2025-ER-0308719.

Respetado señor Álvarez Martínez,

La Subdirección de Inspección y Vigilancia ha tenido conocimiento de la comunicación en referencia, mediante la cual usted solicita a la doctora Rita Jaramillo, remitir documentos tales como: la certificación de que el nombramiento del señor Jorge Enrique Senior Martínez como rector cumple con todos y cada uno de los requisitos estatutarios y reglamentarios exigidos por la Universidad Autónoma del Caribe para ejercer el cargo; copia del acta en la que conste la evaluación, discusión y aprobación de su hoja de vida; y los anexos correspondientes, que deben incluir los soportes documentales presentados por el señor Jorge Enrique Senior Martínez que acrediten su formación académica, título profesional, especialización, maestría y/o doctorado, experiencia profesional y docente en educación superior, certificación de ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y penales, así como la no incursión en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses.

Esta solicitud se fundamenta en los principios de transparencia ante la comunidad universitaria y de legalidad que deben regir todos los actos de esta Alma Máter. Al respecto, se acusa recibo de su comunicación y se le informa lo siguiente:

- Tal como se indicó en el oficio con radicado No. 2025-EE-168804 del 12 de junio de 2025, el señor Jorge Enrique Senior Martínez fue designado rector mediante la Resolución No. 002081 del 1 de marzo de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En cuanto al procedimiento de selección y designación, el artículo 2.5.3.9.2.2.5 del Decreto 2070 de 2015 establece: "*El Ministerio de Educación Nacional podrá reemplazar a los consejeros, directivos, representantes legales, administradores o revisores fiscales que incurran en una de las causales señaladas por el numeral 4º del artículo 13 de la Ley 1740 de 2014.*"

- Asimismo, el artículo 2.5.3.9.2.2.7 del mismo decreto dispone: "*El Ministerio de Educación Nacional determinará las calidades que deben reunir las personas que sean designadas como delegado, inspector in situ o remplazante. El Ministerio podrá dar por terminado y remplazar en cualquier momento a la persona designada.*"
- En este sentido, el rector Jorge Enrique Senior Martínez fue designado en virtud de la facultad conferida por el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, que autoriza al Ministerio a reemplazar directivos que obstaculicen o incumplan medidas de vigilancia especial, o incurran en conductas como el ocultamiento o alteración de información. Esta designación se realiza por un período de un (1) año, prorrogable por otro igual, facultad que ya fue explicada en el oficio No. 2025-EE-168804 del 12 de junio de 2025.
- En el caso concreto, la Universidad Autónoma del Caribe – UNIAUTÓNOMA fue sometida a medidas preventivas de vigilancia especial a partir de la Resolución No. 01962 del 12 de febrero de 2018, con fundamento en los literales b) y c) del artículo 11 de la Ley 1740 de 2014, que establecen: "[...] b) *La afectación grave de las condiciones de calidad del servicio;* c) *Que los recursos o rentas de la institución están siendo conservados, invertidos, aplicados o arbitrados indebidamente, con fines diferentes al cumplimiento de su misión y función institucional [...]*".
 - En relación con la selección del rector reemplazante, es importante aclarar que el Decreto 2070 de 2015 no establece un procedimiento específico para dicha designación, toda vez que no se trata de un cargo de elección popular, de libre nombramiento y remoción, ni de un empleo público u oficial. Por tanto, no se requiere concurso de méritos ni convocatoria pública. Tampoco la doctrina ni la jurisprudencia exigen tales requisitos.
 - La decisión de reemplazo se fundamentó en la conducta del exrector Mauricio Molinares Cañavera. A pesar de haber presentado un cronograma detallado de pagos, no se evidenció un seguimiento adecuado que permitiera verificar su cumplimiento, lo cual generaba riesgos jurídicos y financieros para la institución. Adicionalmente, se identificaron dificultades en la implementación de medidas de salvamento, según lo reportado por la inspectora in situ. Al momento del reemplazo, se observaron obligaciones rezagadas, insuficiencia de flujo de caja para atender acreencias laborales (salarios, seguridad social y parafiscales), y la ausencia del manual operativo para la gestión del patrimonio autónomo, situación confirmada por el informe semestral de FIDUPREVISORA. En este contexto, se designó al señor Jorge Enrique Senior Martínez

como rector y representante legal, con el propósito de implementar de manera efectiva las medidas ordenadas por el Ministerio.

- El señor Senior acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 000330 del 12 de enero de 2024, vigente al momento de su designación. Esta resolución, en su artículo 3, señala: "*Los reemplazantes designados por el Ministerio deberán cumplir los requisitos de los estatutos de la institución. Si estos no los determinan o los hacen imposibles para externos, deberán cumplir con:*"
 1. *Título profesional y de posgrado (o cinco años adicionales de experiencia en su defecto).*
 2. *Cinco (5) años de experiencia relacionada con el sector de educación superior.*
 3. *No presentar antecedentes penales, disciplinarios, administrativos en el sector educativo ni fiscales.*
 4. *No estar encurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.*"

Posteriormente, mediante la Resolución No. 004581 del 11 de marzo de 2025, se prorrogó la medida por un año más, bajo la vigencia de la Resolución No. 007482 del 16 de mayo de 2024, que modificó la anterior y ajustó los requisitos de experiencia:

- "1. Título profesional y de posgrado (o tres años adicionales de experiencia si no se cuenta con dicho nivel).*
- 2. Tres (3) años de experiencia en educación superior.*
- 3. No presentar antecedentes penales, disciplinarios, administrativos o fiscales.*
- 4. No estar encurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés."*

De acuerdo con lo anterior, el señor Jorge Enrique Senior Martínez cumple con los requisitos exigidos tanto en la Resolución No. 000330 de 2024 como en la No. 007482 de 2024, ya que su hoja de vida acredita más de 25 años de experiencia en el sector educativo. Por tal motivo, no es procedente suministrar los documentos solicitados en los numerales 1 y 2 de la petición, dado que la designación, evaluación y aprobación de la hoja de vida del rector es competencia exclusiva del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus facultades de inspección y vigilancia, conforme a la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2070 de 2015.

En cuanto a la hoja de vida del doctor Jorge Enrique Senior Martínez, se informa que la competencia de este Ministerio, en materia de inspección y vigilancia, se

limita a verificar el cumplimiento efectivo de las normas que regulan la educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y sus directivos, así como el respeto a sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, de conformidad con el Decreto 2269 de 2023 y la Ley 1740 de 2014.

En consecuencia, el asunto objeto de su solicitud recae dentro del ámbito de competencia de la Universidad Autónoma del Caribe – UNIAUTÓNOMA. Por tal razón, nos permitimos trasladar formalmente la petición para que se sirvan analizar la procedencia de entregar la información o documentación solicitada.

En caso de considerarse procedente, se deberá emitir una respuesta clara, completa y de fondo, allegando copia de la misma, junto con la respectiva constancia de notificación, a esta Cartera Ministerial. En caso contrario, si se niega el acceso a la información, deberá señalarse de manera precisa el fundamento normativo que impide la entrega de los datos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 4

Anexos:

Nombre anexos:

Copia interna:
DIANA XIMENA GALLEGOS MARIN - Contratista

Elaboró:
KARLA MARGARITA MUÑOZ LOZANO
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
KAREN MARGARITA LÓPEZ DE ARMAS
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia